

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL**
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 007/96
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Enero 26 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el representante del ALDEAS INFANTILES S.O.S. SUCRE, mediante memorial solicita a la Autoridad Ejecutiva la exención del pago de impuesto con relación al inmueble de su propiedad sito Alto Tucsupaya sector Hichu Huasi.

Que, el H. Alcalde por nota 004/96 remite al H. Concejo Municipal la Resolución Administrativa Tributaria Municipal 007/95 en grado de revisión que reconoce la exención al pago de impuesto a la propiedad inmueble urbana en favor de la institución humanitaria sin fines de lucro ALDEAS INFANTILES S.O.S.

Que, de conformidad al inc. 8) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo conocer en grado de apelación las resoluciones y fallos técnico-administrativas del Alcalde. En caso de que no fueran apelados, los conocerá en grado de revisión.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe N° 005/96, propone al plenario confirmar la Resolución Administrativa Tributaria Municipal 007/95 que reconoce la exención solicitada en favor de la propiedad inmueble urbana ALDEAS INFANTILES S.O.S. SUCRE, sito en Zona Alto Tucsupaya, por cumplir con los requisitos previstos en el inc. b) Art. 53 del Texto Ordenado de la Ley 843 de Reforma Tributaria.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades como gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1°. **CONFIRMAR** la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 007/95 de fecha 28 de septiembre de 1995 que reconoce la exención en el pago del impuesto a la propiedad Inmueble Urbana sito ALTO TUCSUPAYA, sector Hichu Huasi de propiedad de **ALDEAS INFANTILES S.O.S. SUCRE**, en toda la parte que no está afectado a actividades comerciales o industriales.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo

